



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Hogar y Moda S.A.S.
Demandado	Juan Camilo Palacio Marín y María De Los Ángeles Marín
Radicado	05001 40 03 013 2021 00691 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1777
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el apoderado demandante deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. En la parte introductoria de la demanda indicará el domicilio de los demandados, así como también corregirá el número de identificación de la demandada **María De Los Ángeles Marín**, en la parte introductoria, los hechos y las pretensiones de la demanda, respecto a la literalidad del título ejecutivo, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Aclarará en los hechos y las pretensiones de la demanda el valor del capital a ejecutar de conformidad con la literalidad del título ejecutivo.
3. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

3. Enunciará la dirección física y electrónica de la demandada **María De Los Ángeles Marín**, y en caso de no conocerlas deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que las desconoce.

En el evento de conocer la dirección electrónica, deberá indicar la forma cómo la obtuvo, allegando la evidencia correspondiente.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado
Paula Andrea S
Juez
Civil 013
Juzgado Mu
Antioquia - Medellín

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>136</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>13 DE AGOSTO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.
MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
608899e09c8c93240950146fa2beced8a71169cb7208bda28e68b6ceffb5307

05001 40 03 013 2021 00691 00

Documento generado en 12/08/2021 04:10:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>